

RESOLUCIÓN No. 029-DPE-CGAJ-2023

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 214 reconoce a la Defensoría del Pueblo como un "...órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior":

Que, el artículo 227 ibidem determina que la administración pública constituye: "...un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en su artículo 2, determina que la Defensoría del Pueblo es un"...órgano de derecho público desconcentrado con jurisdicción nacional, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa ...";

Que, el artículo 9 ibidem, reconoce como atribuciones del Defensor del Pueblo "(...) b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad (...) e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución...";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría...";

Que, el artículo 6, numeral 9a ibidem define a la delegación como la "...traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o



memorandos y determinará el contenido alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso...". De manera concordante, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que "... Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...";

Que, el artículo 21 ibidem, dispone que: "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública...":

Que, el artículo 22 Ibidem dispone que "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que "...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas":

Que, la Resolución No. 041-DPE-CGAJ-2022 en su artículo 14 Reformas a la Programación Anual de Planificación - PAP y Plan Anual de Contratación – PAC, establece: "...La máxima autoridad o su delegado/a, en virtud del informe técnico emitido por la Dirección Administrativa, aprobará la reforma al Plan Anual de Contratación, mediante resolución";

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo Subrogante, delegó al/a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes atribuciones: "Art. 1 (...) a) En el ámbito de Contratación Pública: (...) 2. Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública y su reglamento General (...)";



Que, mediante Resolución No. 008-DPE-CGAJ-2023 de 13 de enero de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió "Aprobar el Plan Anual de Contratación-(PAC) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2023...";

Que, mediante Resolución Nro. DPE-CGPGE-2023-0006-R de 2 de marzo de 2023 el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica resuelve "Art. 1.- Aprobar la modificación a la Programación Anual de Planificación – PAP 2023, de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, realizada mediante informe de modificación No. 2023-06. Art. 2.- Solicitar a la Coordinación General Administrativa Financiera se reprograme y realice el seguimiento al Plan Anual de Contrataciones, así como se efectúen las reformas presupuestarias en el sistema eSIGEF";

Que, mediante memorando Nro. DPE-DFINC-2023-0198-M de 6 de marzo de 2023 la Dirección Financiera informa "(...) esta Dirección procedió a solicitar y aprobar en el sistema ESIGEF la reforma tipo INTRA 1, correspondiente al PAP 2023-06 que fue enviada mediante Resolución Nro. DPE-CGPGE-2023-0006-R de 02 de marzo de 2023";

Que, mediante Resolución Nro. DPE-CGPGE-2023-0007-R de 10 de marzo de 2023 el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica resuelve "Art. 1.- Aprobar la modificación a la Programación Anual de Planificación – PAP 2023, de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, realizada mediante informe de modificación No. 2023-07. Art. 2.- Solicitar a la Coordinación General Administrativa Financiera se reprograme y realice el seguimiento al Plan Anual de Contrataciones, así como se efectúen las reformas presupuestarias en el sistema eSIGEF":

Que, mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2023-0237-M de 13 de marzo de 2023 la Coordinación General Administrativa Financiera informó a la Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica "(...) me permito poner en su conocimiento que de acuerdo al PAP 07 enviado mediante resolución Nro. DPE-CGPGE-2023-0007-R de 10 de marzo de 2023 la Dirección Financiera procedió a solicitar y aprobar la modificación Intra 1 en el Sistema eSigef";

Que, mediante memorando Nro. DPE-DADM-2023-0537-M de 30 de marzo de 2023 el Director Administrativo solicitó al Coordinación General Administrativo Financiero "De conformidad con lo establecido en el Art. Artículo 14.- Reformas a la Programación Anual de Planificación – PAP y Plan Anual de Contratación - PAC, de la RESOLUCIÓN No. 041-DPE-CGAJ-2022 mediante el cual se expidió el INSTRUCTIVO INTERNO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE REALICE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, solicito a usted la aprobación del Cuadro de Reforma y el Informe Técnico adjuntos, (...)";



Que, mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2023-0320-M de 30 de marzo de 2023 el Coordinador General Administrativo Financiero comunica al Director Administrativo "(...) aprueba el cuadro de reforma y el informe técnico De conformidad con lo establecido en el Art. Artículo 14.- Reformas a la Programación Anual de Planificación – PAP y Plan Anual de Contratación - PAC, de la RESOLUCIÓN No. 041-DPE-CGAJ-2022 , e conformidad al INSTRUCTIVO INTERNO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE REALICE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Continuar con el trámite administrativo de acuerdo a normativa vigente"; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la delegación contenida en la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma del Plan Anual de Contratación-PAC de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en virtud del Informe Técnico y el Cuadro de Reformas PAC, anexos al Memorando Nro. DPE-DADM-2023-0537-M de 30 de marzo de 2023.

Artículo 2.- Encargar la publicación en el portal institucional del SERCOP de la presente Resolución a el/la servidor/a de la Dirección Administrativa designado/a para el uso de las herramientas en el mencionado portal institucional.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 31 de marzo de 2023.

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO